

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 16 de febrero de 2023, informando que se presentó solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00345-00

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la cautela decretada.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor del señor ABSALON SUAREZ PEÑA y en contra del señor ESTEBAN ARBOLEDA SARMIENTO, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO del EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble UBICADO EN LA Urbanización Quintas de La Marina III etapa, lote 17 de la Mz 0 del área urbana del municipio de Armenia, Q., identificado con matrícula inmobiliaria N° 280- 175126 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad del extremo ejecutado ESTEBAN ARBOLEDA SARMIENTO.

Líbrese y remítase el oficio correspondiente informando que la medida comunicada mediante oficio nro. 732 del 20 de junio de 2023, queda sin efectos.

TERCERO: COMUNICAR al secuestre actuante JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ que ha cesado en sus funciones, haga entrega inmediata del bien a su cargo a quien lo tenía al momento de la diligencia y rinda las cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibo del correspondiente oficio y allegue el acta de entrega correspondiente.

Líbrese la comunicación correspondiente.

ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda, a costa de la parte demandada, con la constancia de que se ha decretado la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se dispone el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 027 DEL 19** DE FEBRERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79798148ee937d269710b13d552d97b081e0d48b18518cafd0bb02e58ad5e898**

Documento generado en 15/02/2024 06:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>